



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 13-836-31-89-001-2010-00203-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, once (11) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021).

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio

Demandante/Accionante: Vilma María Celedón Rodríguez

Demandado/Accionado: Personas Indeterminadas

Radicación No. 13836318900120100020300

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar.

Si bien el presente proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio no fue remitido por redistribución conforme al inventario de procesos civiles publicado en el micrositio web, radicada por competencia ante este Juzgado una petición por parte del abogado Leyder Alejandro Colon Cuentas quien manifiesta actuar en calidad de agente oficioso de la demandante Vilma María Celedón, tendiente a que se confirme la sentencia emitida el 02 de Diciembre de 2.010 por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito Turbaco – Bolívar y actual Juzgado Primero Penal del Circuito de esta misma localidad. Siendo así, se procedió a dar traslado de lo pedido a la unidad de origen del proceso, que mediante oficio No. 2313 recibido el 04 de Agosto de 2.021, procedió a remitir el expediente físico.

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de atender la petición elevada. A su vez, fue verificado de la actuación que el Doctor José H. Bossio, quien fungió como apoderado de la demandante, recibió el oficio No. 2647 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Cartagena por parte del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito Turbaco – Bolívar y actual Juzgado Primero Penal del Circuito de esta misma localidad a efectos de que fuera inscrita la sentencia adiada 02 de Diciembre de 2.020, empero con relación a dicho oficio no obra respuesta emitida por el funcionario registrador.

De conformidad con lo expuesto, se dispondrá librar comunicación al Registrador de Instrumentos Públicos de Cartagena, a fin de que se informe a este Despacho sobre el recibo del oficio No. 2647 emanado del Otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito Turbaco – Bolívar y la actuación administrativa adelantada, poniéndole de presente al agente oficioso, la procedencia de los recursos de Ley en el evento que hubiera sido proferida decisión por la autoridad de registro con la que no se encontrara de acuerdo.

Por lo expuesto, el Despacho,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 13-836-31-89-001-2010-00203-00

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Verbal declarativo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio adelantado por Vilma María Celedón Rodríguez contra Personas Indeterminadas, manteniéndose el radicado No. 13836318900120100020300.

SEGUNDO: Téngase como agente oficioso para la presente solicitud en nombre de la demandante Vilma María Celedón Rodríguez, al abogado Leyder Alejandro Colón Cuentas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.347.254, portador de la tarjeta profesional No. 262.879 del C. S. de la J., como quiera que se desconoce dirección electrónica para notificación de la agenciada, publíquese la presente providencia en el micro sitio web del juzgado

TERCERO: Líbrese con copia al señor agente oficioso, una comunicación dirigida al Registrador de Instrumentos Públicos de Cartagena, a fin de que informe a este Despacho sobre el recibo del oficio No. 2647 emanado del Otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito Turbaco – Bolívar a efectos de inscribir la sentencia adiada 02 de Diciembre de 2.020 y la actuación administrativa adelantada, poniéndole de presente al agente oficioso, la procedencia de los recursos de Ley en el evento que hubiera sido proferida decisión por la autoridad de registro con la que no se encontrara de acuerdo.. Anéxese link del expediente digitalizado y copia de la presente providencia.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA INES BELTRAN VILLALBA
JUEZ**

MGG